

ACTA DE LA SESIÓN N°427 DE LA COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS, CELEBRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Asistieron a la presente Sesión, iniciada a las 09:30 horas, los miembros de la Comisión:

Presidente, Fiscal Nacional Económico, Sr. Ricardo Riesco Eyzaguirre

Representantes del Banco Central de Chile:

-Gerente de Estadísticas Macroeconómicas Sr. Francisco Ruiz Aburto

-Subrogante del Gerente de Estudios Financieros, Sra. Beatriz Velásquez Ahern

Representante Subrogante del Ministro de Hacienda, Sr. Francisco Appelgren Deck

Representante subrogante del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sr. Jorge Soto Solar

Director Nacional de Aduanas (S), Sr. Gustavo Poblete Morales

Asistieron, además:

Servicio Nacional de Aduanas Sr. Claudio Sepúlveda Valenzuela

Secretario Técnico Subrogante de la Comisión, Sr. Claudio Vicuña Urqueta

Secretario Técnico de la Comisión, Sr. Claudio Sepúlveda Bravo

427-01-0920 Resolución sobre inicio de investigación por eventual dumping en las importaciones de barras de acero para fabricación de bolas para molienda convencional, de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China.

El Presidente de la Comisión abre la sesión y recuerda a los miembros presentes que ésta tiene por objeto el análisis de la solicitud de inicio de una investigación por eventual dumping en los precios de importación de barras de acero para fabricación de bolas para molienda convencional de diámetro inferior a 4 pulgadas (en adelante, barras para bolas), originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7228.3000 del Sistema Armonizado Chileno, presentada por la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. (en adelante, CAP Acero). Para tal efecto, ofrece la palabra a la Secretaría Técnica a fin de que exponga los antecedentes del caso.

Una vez concluida la exposición, la Comisión analiza el caso y, luego de una discusión al respecto, resuelve por unanimidad de los miembros presentes, iniciar una investigación, ya que los antecedentes disponibles a la fecha muestran elementos suficientes, que justifican abrir una investigación, de la existencia de dumping en los precios de importación de barras para bolas originarias de la República Popular China, así como de un daño importante y una amenaza de daño a la rama de producción nacional que elabora el producto similar, causados por dichas importaciones.

A continuación, se transcriben los antecedentes, vistos en la sesión, que fundamentan la decisión y la correspondiente resolución:

RESOLUCIÓN DE INICIO DE INVESTIGACIÓN POR EVENTUAL DUMPING EN LOS PRECIOS DE IMPORTACIÓN DE BARRAS DE ACERO PARA FABRICACIÓN DE BOLAS PARA MOLIENDA CONVENCIONAL, DE DIÁMETRO INFERIOR A 4 PULGADAS, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, CLASIFICADAS EN EL CÓDIGO ARANCELARIO 7228.3000 DEL SISTEMA ARMONIZADO CHILENO.

I. Antecedentes Generales

Con fecha 14 de agosto de 2020, CAP Acero presentó una denuncia por eventual dumping en las importaciones de barras de acero para la fabricación de bolas para molienda convencional de diámetro inferior a 4,0 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7228.3000 del Sistema Armonizado Chileno.

De acuerdo a lo señalado en la solicitud, CAP Acero es el único productor nacional de barras de acero para la fabricación de bolas para molienda convencionales.

Las barras para bolas son un bien industrial utilizado exclusivamente para la fabricación de bolas para molienda. El producto denunciado corresponde a barras de acero destinadas a la producción de bolas de acero de diámetro inferior a 4 pulgadas (101,6 mm) para la molienda de mineral de tipo convencional. Agrega que “debido a que para un mismo diámetro de barra, se puede usar para la fabricación tanto de bolas convencionales como de bolas SAG, es que la definición del producto no puede ser referida solamente al diámetro, sino que al uso que se le dé”.

La solicitud afirma que “[l]a producción de bolas convencionales ha transitado desde el uso de barras con un diámetro inferior a 3,5 pulgadas, que corresponde a la definición de producto relevante como fue entendido en el caso previo, presentado a fines del 2016”, hasta el “uso de barras de diámetros iguales a 3,5 pulgadas o mayores”. Según la denuncia “[l]a continua búsqueda por eficiencias, hizo que fuera necesario agregar, además del criterio del diámetro de la barra, el tipo de proceso para determinar su uso”, señalando que, “por ejemplo, la molienda convencional ha comenzado a utilizar bolas de 3,5” en vez de 3”, lo que ha provocado que una barra de 3,5” de diámetro se use para la producción de una bola de 4” (SAG) por forja, o una de 3,5” (convencional) por roll former”

Según CAP Acero, “[l]as barras destinadas a la fabricación de bolas para molienda de minerales poseen propiedades de elevada resistencia a la abrasión (dureza), elevada tenacidad, desgaste uniforme y buena rectilineidad”. Agrega que el producto “se caracteriza por su alto contenido de carbono con adición de uno o más de otros elementos aleantes tales como manganeso, silicio, cromo, molibdeno y vanadio, los que, en conjunto con el carbono, otorgan a las barras una dureza y tenacidad equilibradas para asegurar una adecuada eficiencia de la molienda”.

Por otra parte, se afirma que “[l]as bolas convencionales se diferencian de la bola SAG, en tanto esta última que debe tener mayor resistencia al impacto, por lo que tiene un contenido de carbono de hasta 0,8% y se le adicionan varios aleantes como cromo, manganeso y molibdeno”, y precisa que en “el caso de la barra para bola convencional, donde se requiere mayor resistencia a la abrasión, se tiene un contenido de carbono igual o superior a 0,9% (actualmente se está llegando al 1%) y un contenido de aleantes considerablemente menor”. Agrega que aunque “pudiera parecer poca la diferencia entre 0,8% y 0,9%, el desempeño es considerablemente diferente y muy sensible a estas variaciones”.

Adicionalmente, la solicitud señala que “no existe una regulación externa sobre las especificaciones de las barras para fabricar bolas convencionales”, por lo que en la práctica “existe un protocolo técnico, para caracterizar este producto”, mediante el cual se determinan los siguientes parámetros:

- Composición química
- Dimensiones: Diámetro, Largo y Ovalado
- Rectitud (define la máxima curvatura de las barras)
- Contenido de Hidrógeno
- Tamaño de grano de la estructura cristalográfica
- Nivel de inclusiones
- Defectos superficiales
- Índice de segregación de composición química
- Limpieza superficial.

CAP Acero afirma que de “forma simple, el producto nacional –barras para bolas convencionales– es igual al producto importado”. Agregan que si bien desconocen las algunas especificaciones exactas del producto importado, se cumplen todos los criterios establecidos por la jurisprudencia OMC para que un producto nacional se considere como competencia directa o sustituto de uno importado, es decir: (i) la existencia de una relación competitiva directa; (ii) las características físicas de los productos; (iii) su uso final; (iv) su clasificación arancelaria; y (v) la regulación nacional pertinente; lo que “confirma la plena sustituibilidad de las barras gruesas, fabricadas por la rama de la producción nacional, con el producto importado objeto de esta Solicitud.

Respecto de los criterios mencionados, señala:

- (i) Relación competitiva directa. “Existe una relación de competencia directa entre el producto nacional y el extranjero. Ello se manifiesta claramente en que ambos precios siguen la misma trayectoria La correlación que existe entre los precios internos y los del producto importado –la que alcanza un 81,8% entre enero de 2016 y diciembre de 2019 –, como también en la asociación entre el aumento de las importaciones de barras para bolas, particularmente las chinas, y la correlativa disminución de participación de mercado de la producción nacional”.
- (ii) Características físicas. “No existe ninguna diferencia en cuanto a las características físicas que impacte en el uso del producto importado y del producto nacional. En efecto, las barras para bolas originarias de China tienen propiedades físicas, técnicas y mecánicas suficientemente equivalentes a aquellas del producto nacional como para considerarlas sustitutos perfectos de éste”.
- (iii) Uso final. “[E]l producto importado posee características técnicas equivalentes a las del nacional para todos los fines prácticos, los compradores de barras las utilizan indistintamente, y no han explicitado nunca que exista alguna diferencia relevante para los fines de su uso como bien intermedio. Ambos tipos de productos, importados y nacionales, son utilizados indistintamente por los clientes para idénticos fines”.

Agrega que “para toda la cadena vertical que representa este mercado, que se compone de productores, importadores, distribuidores y las empresas mineras – éstas en su condición de usuarias finales–, no existe ninguna distinción relevante entre las barras para bolas producidas en China y aquellas fabricadas por CAP Acero”.

- (iv) Clasificación arancelaria. “[E]ste producto se clasifica bajo el código 7228.3000 del Arancel Aduanero” y como “también se ha explicado, la glosa arancelaria contempla las barras para la elaboración de bolas convencionales y las barras para la fabricación de bolas SAG, siendo solo las primeras objeto de esta Solicitud”.

- (v) Regulación nacional. “No existe actualmente una norma de calidad que regule las especificaciones que deban tener las barras. Dado el nivel de especificidad en su uso, en la práctica las características específicas son acordadas entre el cliente y el proveedor del producto”.

Por otra parte, CAP Acero señala que “no cuenta con información detallada sobre los exportadores específicos que envían barras para bolas a Chile, al no haber información pública disponible en los registros del Servicio Nacional de Aduanas de Chile (“Aduanas”) que desagregue dicha información a nivel exportador”. Sin embargo, identifica una lista de productores, que “están en posición de exportar el Producto a Chile”:

- Baosteel Special Steel;
- Benxi Steel;
- Chengde;
- CITIC Pacific Special Steel Group;
- Dongbei Special Steel Group;
- Echeng Iron & Steel;
- Fangda Special Steel Group;
- Hangzhou Iron & Steel;
- Huaigang Special Steel;
- Laiwu Iron & Steel;
- Pangang;
- Xining Special Steel; y,
- Zenith Steel Group.

El período de investigación propuesto por la solicitud va desde julio 2019 a diciembre 2019.

Se solicita la aplicación de derechos antidumping provisionales y definitivos de “al menos un 11,9%”.

II. Análisis y Estimación de la Distorsión de Precios

La estimación del margen de dumping fue calculada por la empresa a partir de una reconstrucción del valor normal, mientras que para el precio de exportación utilizan los precios de importación registrados por el Servicio Nacional de Aduanas desfasados en tres meses¹.

La solicitud señala que “debido a la especificidad del Producto en lo que se refiere a su uso, CAP Acero no cuenta con información fidedigna respecto del volumen de ventas de barras para bolas en el mercado interno chino, ni existe información pública respecto a los precios del Producto en aquel mercado”, por lo que descarta la utilización del precio doméstico como valor normal. Asimismo, agrega que “las transacciones en el mercado del acero chino no son realizadas en el curso de operaciones comerciales normales y, efectivamente, concurre una situación especial de mercado –por no decir abiertamente distorsionada– que conducen a que el análisis no pueda realizarse directamente en función del “precio doméstico”, sino que deba aplicarse alguno de los métodos subsidiarios”.

Agrega que “partiendo por la propiedad estatal de importantes compañías productoras, que representan cerca de la mitad de la producción total de acero chino², la

¹ Según la denuncia transcurren alrededor de tres meses entre una orden de compra y la llegada a Chile del producto.

² Cita: “Commission Staff Working Document on Significant Distortions in the Economy of the People's Republic of China for the Purposes of Trade Defence investigations” (2017), p.358, http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2017/december/tradoc_156474.pdf.

intervención del Estado chino se materializa, entre otros, en una acabada planificación del desarrollo de la industria, por ejemplo, a través del Decimotercer Plan Quinquenal para el Desarrollo Económico y social (el “Plan Quinquenal”), vigente durante el periodo 2016-2020, el cual fijó una serie de objetivos generales relativos a la industria del acero³”. Afirma que “[p]ara la realización de estos objetivos, el Plan Quinquenal prevé tanto el fortalecimiento de la regulación industrial y la fiscalización del acceso al mercado, como la creación de un fondo especial para incentivar la reestructuración del entramado industrial de ese país”.

Asimismo, los denunciantes listan algunos tipos de subsidios “que afectan la producción siderúrgica en China”, los cuales fueron identificados por la Comisión Antidumping australiana en su investigación a las bolas de acero para molienda⁴:

- Provisión de materias primas (palanquilla de acero, electricidad, combustibles) por parte del gobierno a valores artificialmente bajos;
- Políticas tributarias preferenciales en provincias occidentales;
- Deducciones a impuestos por uso de suelo;
- Políticas tributarias preferenciales para compañías de alta y nueva tecnología;
- Exenciones al pago de impuesto al valor agregado a materiales y equipo importado;
- Premio en dinero para compañías fabricantes de productos calificables como marcas reconocidas o famosas chinas (“*Well-Known Trademarks of China*” o “*Famous Brands of China*”);
- Subsidio a compañías *superestrellas*;
- Subsidio a la investigación y desarrollo (R&D);
- Subsidio a compañías experimentales innovadoras;
- Fondo de apoyo especial a compañías no de propiedad estatal;
- Fondo de inversión a industrias de alta tecnología;
- Subsidio para la promoción del establecimiento de cuarteles generales con inversión privada;
- Subsidio a compañías clave de la industria de equipamiento manufacturero de Zhongshan;
- Fondo para la conservación del agua;
- Asistencia a denunciadas en procesos antidumping;

Por otra parte, la solicitud argumenta que la Comisión Europea se ha pronunciado en el mismo sentido en el documento de trabajo “Commission Staff Working Document on Significant Distortions in the Economy of the People’s Republic of China for the Purposes of Trade Defence investigations”, donde “además de los subsidios ya mencionados, identifica programas de capital social tales como el canje de acciones por deuda o la introducción de nuevo capital”⁵.

Adicionalmente, la solicitud señala que “[a]nte las medidas antidumping tomadas por la Unión Europea, China recurrió el año 2016 ante la OMC para que declarara que se estaría infringiendo el GATT de 1994 y el Acuerdo Antidumping al descartar el valor normal de los productos a su precio doméstico en China para efectos del cálculo de los márgenes de dumping”, pero “[l]uego de que la OMC decidiera rechazar provisionalmente sus argumentos en junio de 2019, China solicitó la suspensión de la disputa, evitando con ello que se hiciera pública la resolución, sin embargo, el pasado mes de junio abandonó la disputa, aceptando con ello la continuidad de medidas impuestas por la Unión Europea y a su vez la realidad de no mercado de su economía”.

³ Cita: Ibid., p. 348.

⁴ Anti-Dumping Commission. Final Report No. 476, julio de 2018; pp.19-20, https://www.industry.gov.au/sites/default/files/adc/public-record/476-008_-_report_-_final_report_-_rep_476.pdf.

⁵ Pag. 362 y siguientes.

Así, para los solicitantes se confirma “que las distorsiones existentes en el mercado chino para la elaboración de productos de acero es un fenómeno actual, que le ha valido el cuestionamiento en una gran cantidad de jurisdicciones distintas de nuestro país –y que en su conjunto agrupan a las principales economías del mundo–, actualmente encontrándose entre ellas a Australia, Canadá, Estados Unidos, India, Malasia, Vietnam y todos los países miembros de la Unión Europea, por mencionar algunos”.

Así, para estimar el costo de producción en China de las barras de acero para bolas de molienda convencionales, los solicitantes realizan una “reconstrucción en el país de origen a partir del costo doméstico del alambre, más el respectivo diferencial de costos entre el dicho producto y las barras gruesas”.

Argumentan que “tanto el alambre como las barras gruesas son productos parecidos en cuanto a su producción, aunque difieren en su utilización”, agregando que “ambos productos siguen el mismo proceso productivo y sólo se diferencian en la etapa final, debido a ciertas variaciones en el proceso de laminación”.

Para estimar el costo de producción de las barras para bolas de molienda convencionales, la solicitud utiliza como base la estimación realizada por un estudio de CRU, para el costo operacional de producir alambre de acero, en una planta productora representativa considerando tres plantas relevantes para la producción de barras y productos largos en China⁶.

El estudio estima costos de producción mensuales para el alambre de acero en China durante el período julio – diciembre 2019, a los que se adicionan en promedio US\$29,46 por tonelada correspondientes al diferencial de costos del alambre y las barras para bolas estimado por CRU, calculado en base a precios de insumos en China y a los coeficientes técnicos para una barra representativa proporcionados por CAP Acero. Así, se obtiene una “estimación del costo de producción de una barra para bolas representativa en el mercado chino” para el período de investigación.

Luego, a ese valor agrega “una estimación de los gastos de Adm. & Ventas, Depreciación y Rentabilidad”, para lo que “se utilizaron indicadores de la base de datos del Profesor Aswath Damodaran, de la Stern School of Business de Nueva York”.

Para la depreciación y los gastos generales de administración y ventas, se utilizan los indicadores de la industria china del acero en 2019. Por otra parte, para la utilidad “se consideran datos de la industria acerera en mercados emergentes, pues, dado que en China las ventas se hacen a precios por debajo del costo (es decir, las ventas no se realizan en el curso de operaciones comerciales normales), es inevitable que se obtengan márgenes negativos o muy pequeños, los que no corresponden al beneficio obtenido “normalmente” o en una industria en equilibrio competitivo”.

Así, la solicitud “estima un valor normal reconstruido (VNR) de las barras para bolas de China, puestas a nivel EXW en China, para el período julio 2019 – diciembre 2019 de 634 US\$/ton”⁷.

Por otra parte, el precio de exportación es el precio CIF de las importaciones de barras para bolas de molienda convencionales durante el período octubre 2019 – marzo 2020⁸, que los denunciantes obtienen de los registros del Servicio Nacional de Aduanas, que corresponde a US\$ 633,4 por tonelada. Para obtener el precio a nivel EXW descuentan del precio CIF los gastos por flete marítimo, seguro y los gastos de “fobbing”. Los gastos por flete

⁶ Las tres plantas consideradas fueron presentadas como información confidencial.

⁷ Si en el cálculo se utilizara el indicador de utilidad para la industria de acero en China para 2019, se obtendría un valor normal reconstruido de US\$611,0 por tonelada.

⁸ Que según la denuncia correspondería a productos cuyo precio fue negociado en el período julio-diciembre 2019, debido al desfase existente entre orden de compra y recepción en Chile del producto.

marítimo y seguro alcanzaron US\$36,3 por tonelada, de acuerdo con los registros de Aduanas, mientras que los costos de fobbing fueron valorados en US\$ 38,6 por tonelada, y se componen del “[f]lete terrestre desde Shijiazhuang (importante zona acerera) hasta el puerto de Tianjin (el más cercano a esa ciudad)”, y de los “[g]astos portuarios (carguío y documentación) del puerto de Tianjin”, que fueron obtenidos a partir de cotizaciones en “sitios web especializados en cotizaciones de flete en China”.

Así, los solicitantes calculan un precio de exportación EXW para el período de investigación de US\$558,5 por tonelada.

Luego, se compara el valor normal reconstruido EXW de 634,0 US\$/Ton y el precio de exportación EXW estimado de 558,5 US\$/Ton, obteniendo un margen de dumping a nivel CIF de 11,9% para el período de investigación.

Adicionalmente, la solicitud presenta un cálculo alternativo, basado en una estimación del valor normal que considera los indicadores de depreciación, y gastos generales, de administración y ventas de la base del profesor Damodaran para mercados emergentes en 2019, con lo que se obtiene un valor normal de US\$640,4 por tonelada, y un margen de dumping de 12,9%.

Cabe señalar que el estudio CRU fue considerado totalmente confidencial por parte del solicitante, por lo que la Comisión espera que CAP Acero entregue una justificación para el tratamiento confidencial del estudio CRU en particular, pero también de toda información calificada como confidencial. Asimismo, señala que velará por el cumplimiento del estándar para el tratamiento de la información confidencial establecido en el artículo 6.5 del Acuerdo Antidumping de la OMC, incluyendo la entrega de resúmenes no confidenciales.

III. Daño, amenaza de daño y causalidad

Según la denuncia, la rama de la producción nacional de barras de acero para bolas de molienda ha experimentado un daño –y se mantiene bajo una grave amenaza de daño– como consecuencia de tener que seguir los precios de las importaciones de barras procedentes de China, argumentando que la reducción sostenida de los precios ha sido la condición necesaria para no tener que soportar una mayor pérdida en volumen que la ya ocurrida (participación de mercado) que arriesgue hacer caer por debajo del mínimo técnico operacional su alto horno, y con ello el cierre de la empresa.

Agrega, que luego de fracasar en proteger su línea de producción de productos planos “frente a las importaciones chinas de precios bajos y distorsionados– y tener que cerrar esa línea de producción, a partir del segundo semestre del 2013, y con un fuerte proceso de reestructuración, ha cerrado la brecha de precios cobrando en línea con los importadores de barras para bolas chinas tratando de mantener volumen de venta, con márgenes cada vez menores...”.

Adicionalmente, la solicitud señala que “[I]os precios de CAP Acero en relación a este producto en particular se materializan a través de dos mecanismos:

En primer lugar, CAP Acero tarifica su producto en relación al indicador internacional de precios asociado a productos largos (barras para hormigón, alambrón, barras para molienda y otros de su tipo), llamado CRUspi Longs. En efecto, se ocupa el indicador del mes anterior para definir un coeficiente que fija los precios de la empresa. Paradójicamente, este indicador está fuertemente determinado por los precios acereros de China;⁹

⁹ Cita del Informe económico de la solicitud: “El CRUspi Longs es un indicador que agrupa precios internacionales de productos largos, como barras para refuerzo y alambrón, excluyendo barras para bolas. Es construido por la

lo que implica que incluso de no bajar el coeficiente mencionado, los precios de CAP Acero se moverían en gran parte como lo hacen los precios chinos.

En segundo lugar, ante la presión de la negociación, este precio se puede ajustar a través de descuentos por parte de CAP Acero a su principal comprador, Moly-Cop. Naturalmente, esta es una negociación fuertemente asimétrica, pues Moly-Cop cuenta con acceso a varios proveedores chinos, en reemplazo de CAP Acero, mientras la Compañía sólo enfrenta un comprador relevante”.

CAP Acero resume señalando que ha enfrentado un daño en precio por muchos años, sea por competir con un producto importado distorsionado, o por enfrentar la amenaza de dicha importación. En la práctica, según la solicitud, Moly-Cop presiona para que CAP Acero iguale las ofertas que recibe desde China, por lo que CAP Acero debe decidir entre no vender nada o vender bajo las condiciones que sus clientes le imponen. Agrega que la negociación con Moly-Cop (su principal comprador) marcó la respuesta de CAP Acero ante la posibilidad de importaciones desde China a precios distorsionados, pues derivó en un importante descuento adicional a partir del año 2017.

La solicitud, además, determina un daño en precio y un daño en volumen causado por las importaciones chinas. Para estimar el daño en precio, calcula la relación entre el precio de venta de CAP Acero en el mes “t” con el indicador CRUspi del mes “t-1” para el período de enero 2011- agosto 2015 (antes de acreditado el daño en precio en la investigación anterior) y estima el precio que debería haber cobrado CAP Acero durante el período julio-diciembre 2019 si esa relación no hubiera variado, lo que equivaldría al daño en precio.

Para CAP Acero, lo anterior significa que, en la práctica, su precio en Chile sufrió un cambio en su nivel que va más allá de las variaciones de precio explicadas por movimientos en el mercado internacional, reflejadas en el indicador CRUspi Longs.

Por otra parte, para estimar el daño en volumen, la solicitud toma en cuenta la variación en la participación de mercado de las importaciones chinas entre 2016 y el período julio-diciembre 2019, la diferencia serían las toneladas que CAP Acero dejó de vender, las que valoradas al precio promedio del período investigado equivaldrían al daño en volumen.

CAP Acero señala que “[e]stos daños no se suman, están calculados en forma independiente y cada uno representa por sí solo una estimación conservadora”; según la solicitud, “[u]na estimación de daño total razonable consideraría el efecto simultáneo de un cambio en el precio y la cantidad de equilibrio competitivo en un mercado sin distorsiones, esto es, el equilibrio del volumen al cual se podría haber vendido, al mismo tiempo que el precio al cual se podría haber vendido”.

Por otra parte, la solicitud argumenta que existe una amenaza de daño, pues:

“El aumento del volumen de importación de barras para bolas en el mercado local a un precio distorsionado conlleva necesariamente la disminución del volumen de venta de los productores nacionales, aumentando el riesgo de caer por debajo de los mínimos técnicos de funcionamiento del único alto horno en funcionamiento. A partir de ello, no sólo existe un daño cierto y determinado en función del volumen que se ha dejado de producir y vender, sino que existe una amenaza de daño cierta para CAP Acero que tiene como causa las importaciones de barras chinas a precios distorsionados”.

consultora internacional CRU, que monitorea precios de commodities a nivel internacional, y es ampliamente utilizado en la industria acerera para la indexación de contratos y el análisis de precios”.

Agrega que la amenaza de daño se puede resumir en cuatro puntos: “(i) la producción de acero en China va en constante incremento, más allá del crecimiento del mercado; (ii) las exportaciones de productos de acero chino se enfrentan a múltiples barreras en otros países que implica una búsqueda hacia nuevos mercados; (iii) el acero chino participa de forma creciente en los mercados latinoamericanos, con una consecuente disminución de la producción local; y finalmente, (iv) incluso en un escenario de crisis económica global derivada de la pandemia del coronavirus, la industria siderúrgica china ha continuado produciendo en niveles normales, y cuenta con un sobre stock –producto de la menor demanda de su mercado interno y la suspensión breve y temporal de exportaciones– que pretenderá vender en los mercados que tenga disponible”.

Dado lo anterior, existiría un potencial desvío de dichas exportaciones a otros mercados sin restricciones, como es el caso de Chile.

Adicionalmente, se señala que está “clara la tendencia de la producción que se extiende hasta el año 2019, acumulando más de 983 millones de toneladas en 2019, un 22% más que en 2016”.

Agrega que “[e]l desbalance entre oferta y demanda en China, que lleva a un enorme excedente de exportación, aumentó en 2019 debido a una caída en la construcción de vivienda, infraestructura y producción de automóviles, producto de la guerra comercial entre China y EE.UU. que acarreó una menor actividad en China”. Así, según cita al Financial Times “[l]a posibilidad de que la producción exceda la demanda interna en China, que representa la mitad de la producción mundial de acero, aumenta la posibilidad de que el país vuelva a utilizar las exportaciones como una válvula de presión, inundando los mercados internacionales con exceso de material y deprimiendo los precios y los márgenes de beneficio para los productores de otros lugares”¹⁰.

Respecto de la amenaza de desvío de importaciones, la denuncia argumenta que “existen reiteradas conductas de dumping, en múltiples productos –principalmente acero– que se han denunciado en variados países”. Así, “[s]e ha producido entonces una espiral de medidas de protección de todo tipo y sobre variados productos de acero”, donde “[m]últiples países, entre los cuales se cuentan grandes importadores de producto chino como Estados Unidos, La Unión Europea, India, Malasia, Vietnam, han adoptado medidas para frenar las importaciones de producto chino a precios distorsionados, incluso en el último año y también en forma relevante para productos largos” y “países como Chile, quedan absolutamente expuestos a este contexto de inundación de productos de acero que no son exportados a países con medidas antidistorsiones”.

Agrega que es notorio “cómo las importaciones de productos chinos se ha aminorado en grandes importadores, mientras que ha aumentado en países como Chile”, mostrando como mientras las exportaciones chinas hacia Corea del Sur, Tailandia, Indonesia, Filipinas y Vietnam disminuyen respecto de 2016, las exportaciones a países como EE.UU., Brasil y Chile. Asimismo, se señala que “[a]l comparar estas cifras con la cantidad de productos largos que importó Chile en 2019 [...], que fueron alrededor de 188 mil toneladas, es fácil darse cuenta de que basta una desviación de menos del 3% de lo que se exporta a los 5 países con mayores importaciones chinas de productos largos para que sobrepasen el total de importaciones que se hicieron a Chile en 2019 sobre estos productos”.

Por otra parte, respecto de la capacidad libremente disponible del exportador, la solicitud afirma que “la producción de acero en China se ha mantenido al alza durante los últimos años, a pesar de los anuncios sobre disminución de capacidad productiva” y que “[s]i

¹⁰ Cita al Financial Times, 25 de abril 2019, “Chinese Group sparks oversupply fear in steel market”, <https://www.ft.com/content/15a4a44c-6735-11e9-9adc-98bf1d35a056>. Traducción libre de: “The possibility of output exceeding domestic demand in China, which accounts for half of global steel production, raises the prospect of the country again using exports as a pressure valve, flooding international markets with excess material and suppressing prices and profit margins for producers elsewhere”

bien en China se han cerrado plantas acereras de tecnologías antiguas y menos competitivas, y el gobierno chino ha publicitado este tipo de medidas, en la práctica se ha favorecido la consolidación y se ha fortalecido la industria, mientras en forma evidente la producción de acero en China ha mantenido un crecimiento sostenido”.

Agrega que “la capacidad de utilización hacia fines del año pasado era cercano al 80% de acuerdo a las estadísticas oficiales chinas”:

- *"La tasa de utilización de la capacidad de la industria de refinación y rebobinado de acero de China fue del 80,2% en el cuarto trimestre de 2019, por encima del promedio industrial nacional del 77,5%, según cifras de la Oficina Nacional de Estadística del país"¹¹.*
- *“La capacidad del acero chino se ha expandido debido principalmente a tres factores: reemplazo de la capacidad inactiva prolongada, tecnología mejorada y expansiones no aprobadas. El Ministerio de Industria y Tecnología de la Información de China, junto con la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma y la Oficina Nacional de Estadística, iniciaron una investigación a nivel nacional sobre la capacidad del acero chino en noviembre pasado. Algunas fábricas de acero habían estado funcionando a más del 100% de su capacidad instalada, mientras que otras estaban funcionando hasta el 150%. Las autoridades chinas aún no han revelado los resultados de su investigación, pero algunas fuentes del mercado creen que la expansión de la capacidad no aprobada es la razón de estas altas tasas de utilización”¹².*

La solicitud señala que “las autoridades chinas en los últimos años han expresado que disminuirán la capacidad de producción”, sin embargo, “[l]a evidencia muestra que si bien se han cerrado plantas, éstas simplemente han sido reemplazadas por nuevas instalaciones menos contaminantes”.

Asimismo, la denuncia muestra que, por lejos, China es el mayor productor y exportador de acero del mundo. En 2019 China produjo 53,3% del acero crudo mundial y exportó 63,8 millones de toneladas de productos de acero.

En 2019, el precio de venta promedio en Chile de las barras para bolas de origen nacional registró caídas de 0,5% en pesos, 2,9% en UF y 9,0% en dólares, respecto del promedio del año anterior. En 2018, el precio registró incrementos de 14,1% en pesos, 11,5% en UF y 15,3% en dólares, respecto del año anterior. En 2017 se registraron aumentos de 16,8% en pesos, de 14,5% en UF y de 21,9% en dólares, con respecto a los precios de 2016.

En el período enero-marzo de 2020, los precios registran aumentos de 35,0% en pesos, 18,7% en UF y 9,5% en dólares, respecto del promedio de 2019.

¹¹ Cita “Metal Bulletin, 20 de enero 2020, “China’s capacity utilization rate above 80% in Q4 2019”, <https://www.metalbulletin.com/Article/3914415/Chinas-steel-capacity-utilization-rate-above-80-in-Q4.html#:~:text=China's%20steel%20refining%20and%20rerolling,released%20on%20Friday%20January%202017>. Traducción libre de: “China’s steel refining and rerolling industry’s capacity utilization rate was 80.2% in the fourth quarter of 2019, above the national industrial average of 77.5%, according to figures from the country’s National Bureau of Statistics””.

¹² Cita “Platts, 31 de enero 2020, “Spotlight on China steel: New crude steel capacity expansion slowing in 2020”, <https://www.spglobal.com/platts/en/market-insights/latest-news/metals/013029-spotlight-china-steel-new-capacity-slowng>. Traducción libre de: “Chinese steel capacity has been expanding due mainly to three factors: Replacement of long idled capacity, improved technology and unapproved expansions. China’s Ministry of Industry and Information Technology, together with the National Development and Reform Commission and National Bureau of Statistics, launched a nationwide investigation into Chinese steel capacity last November. Some steel mills had been running at more than 100% of their installed capacity, while some were running as high as 150%. The Chinese authorities have not yet disclosed their investigation results, but some market sources believe unapproved capacity expansion is the reason for such high utilization rates”.

En 2019, el costo total de producción¹³ de barras para bolas registró un aumento de 9,9% respecto del año 2018, debido principalmente al aumento del ítem otros gastos¹⁴ y del costo de la materia prima y combustibles¹⁵. En 2018 el costo por tonelada aumentó 8,8% respecto del año 2017, lo cual se explica fundamentalmente por el aumento de 16,6% del valor de la materia prima y combustibles.

Por otra parte, en el 2º semestre de 2019 el costo total fue 14,7% superior al de 2018. Desde 2016 en adelante, hay un aumento continuo de los costos de producción, relacionado con el incremento registrado en el valor del ítem materia prima y combustibles.

El margen como porcentaje de los costos disminuyó 12,9% en 2019 respecto del año anterior, disminución que se profundiza el segundo semestre de 2019.

En 2019 la producción registró una caída de 3,2%, respecto del año anterior, con lo que se quiebra la tendencia creciente registrada los dos años anteriores. En el período enero-marzo 2020, la producción se incrementó en 0,6% respecto del mismo período de 2019.

La producción registrada en 2019 fue 28,4% superior a la de 2015.

El inventario promedio de CAP Acero aumentó 12,6% respecto del año anterior. En el período enero-marzo de 2020, los inventarios promedio registraron un crecimiento de 31,9% respecto del mismo período de 2019.

En 2019, las importaciones originarias de China registraron un aumento de 66,5% respecto del año anterior¹⁶. Por su parte, en 2018, las importaciones crecieron 104,7% respecto de 2017. Se observa una tendencia creciente de las importaciones a partir del año 2016, con significativas tasas de incremento, luego de un desplome de 84,7% ocurrido en 2016.

En el período enero-julio 2020, las importaciones originarias de China registran una disminución de 54,3%, respecto de igual período de 2019, en tanto que las importaciones totales disminuyen 16,8%.

Desde el año 2014 a 2019 solo se registran importaciones desde China. En 2020 aparece Canadá como nuevo origen relevante (con 45% de las importaciones).

Considerando el período 2015 a 2019, la relación entre las importaciones originarias de China y la producción nacional de barras para bolas alcanzó su máximo en el año 2019. En el período enero-marzo de 2020, la relación fue 54,9% inferior al registro del mismo período de 2019. Mientras que en 2019 esta relación creció 72,0%, continuando la tendencia alcista iniciada en 2017.

En 2019, las ventas al mercado doméstico disminuyeron 24,1% respecto del año anterior. En 2018, a su vez, cayeron 14,1% respecto de 2017. Al considerar los últimos 5 años, las ventas solo registraron un aumento en 2017.

En el período enero-marzo de 2020, las ventas al mercado interno registraron un aumento de 49,5% respecto del mismo período del año anterior.

¹³ Incluye costos directos, indirectos y gastos generales, de administración y ventas.

¹⁴ Respecto de este ítem, la denuncia señala que “recoge los gastos no imputables al costo del producto, pero que forma parte del costo de venta. Normalmente corresponde a cubicaciones, que pueden ser positivas o negativas, y de manera más esporádica, de forma no excluyente, al Valor Neto Realizable”.

¹⁵ Mineral de hierro, caliza y coque, principalmente.

¹⁶ Las cifras de importaciones presentadas corresponden a las obtenidas por la Secretaría Técnica de los registros del Servicio Nacional de Aduanas, siguiendo el criterio de selección mencionado en la denuncia (barras de grado 400). No obstante, para algunos meses existen discrepancias con las cifras presentadas en la denuncia, debido a que esta última considera en las importaciones algunos productos de grado 150, grado 350, y otros identificados como MGQ03.

La relación entre las ventas domésticas del producto nacional y la producción nacional entre 2015 y 2019 registra una caída de 43,6%, mientras que en 2019 se observó una disminución de 21,6%.

En 2019, las exportaciones se incrementaron 16,0% respecto del año anterior, continuando la tendencia alcista iniciada en 2017. En 2018, se incrementaron 126,2% respecto de 2017, correspondiendo al crecimiento más alto de los últimos cinco años. En el período enero-marzo de 2020, las exportaciones registraron una disminución de 18,0%, respecto del mismo período de 2019.

En el año 2019, el consumo aparente mostró una caída de 13,2% respecto de 2018, situación en que se afectó fundamentalmente las ventas internas de CAP Acero, ya que las importaciones registraron un aumento. En 2018, el consumo aparente había disminuido 7,6%.

En el período enero-marzo de 2020, el consumo aparente registró un crecimiento de 25,3% respecto de igual período del año anterior.

CAP Acero presenta una capacidad instalada constante durante el período considerado. La tasa de utilización de la capacidad por parte de la producción de barras para bolas aumentó 28,4% entre 2015 y 2019. En el período enero-marzo 2020 la tasa de utilización aumentó 4,2%, mientras que en 2019 había disminuido 3,2%.

Respecto de las inversiones, CAP Acero informa que, dada la situación de mercado, ha realizado en el último año sólo inversiones necesarias de mantenimiento, y estudia futuras inversiones de modernización.

Adicionalmente, señala que se evalúan inversiones para la modernización de los procesos de acería y colada continua, aunque sujeto a limitantes relacionadas con la evolución del mercado.

CAP Acero presenta las variables de empleo y salarios para toda la empresa. El empleo en 2019 registra una disminución de 1,6% respecto de 2018; año en que se registra un aumento de 3,3% respecto de 2017, siendo ese el primer aumento del empleo desde 2015. En el primer trimestre de 2020, el empleo registra un aumento de 1,0% respecto de 2019, pero implica una caída de 10,5% respecto de 2015.

La productividad¹⁷ de 2019, medida como toneladas de producción total de barras para bolas por trabajador contratado, cayó 1,6% respecto del año anterior. Mientras que en 2018 había crecido 8,0% respecto de 2017.

La productividad del primer trimestre de 2020, muestra un incremento de 3,1% respecto de 2019. Asimismo, respecto de 2015, la productividad presenta un aumento de 45,1%.

En 2019 el salario promedio en CAP Acero registra un aumento de 7,3% respecto del año anterior. El primer trimestre de 2020, el salario muestra una caída de 2,2%, respecto de 2019, pero implica un aumento de 4,2% respecto de 2015.

Causalidad

La solicitud señala que “la Compañía se ha visto forzada a disminuir sus precios de venta en el mercado nacional más allá de la baja en el precio internacional de los productos siderúrgicos al tener que competir con un producto que llega al mercado a precios distorsionados”.

¹⁷ Se debe tener presente que este indicador puede estar influido por el *mix* de producción con los otros dos productos largos que produce CAP Acero, como el Alambrón y las Barras para hormigón.

Para CAP Acero, “[e]sta relación de causalidad se hace patente en la medida que la disminución de los precios de la Compañía (por debajo de los precios internacionales) coincide en forma notoria con el ingreso a Chile de importaciones de barras para bolas provenientes desde China” desde 2016, y a partir de cuando “el precio de las barras en el mercado nacional siempre ha estado por debajo (y distante) del precio del Producto en el mercado internacional”.

La denuncia sostiene la existencia de la relación causal en 4 puntos:

“En primer lugar, como se ha dicho antes, existe una correlación entre los precios internos y los del producto importado que alcanza un 81,8% entre enero de 2016 a diciembre de 2019¹⁸. En definitiva, los precios chilenos siguen a los de las importaciones chinas.

En segundo lugar, a partir de las distorsiones constatadas en el precio del producto importado, y particularmente la relación existente entre la importación de los productos desde China con el precio al que se ha debido someter la Compañía, se sigue necesariamente que CAP Acero, en su calidad de tomadora de precios, ha sido afectada en una magnitud equivalente a la distorsión provocada en el mercado. Luego, la causalidad entre ambas circunstancias –dumping y daño o amenaza de daño– existe y es acreditable.

En tercer lugar, otra forma en que se manifiesta la causalidad es el hecho de que cuando aumentan las importaciones del producto chino, los precios de CAP, en términos relativos, tienden a bajar.

Lo anterior reafirma una vez más que la Compañía es una tomadora de los precios, los que son fijados por los exportadores internacionales, en particular, por los exportadores chinos que llegan a Chile.

En cuarto lugar, la relación de causalidad surge del examen respecto de la evolución de los márgenes de esta línea de producto en Chile, en que se constata que el daño en precio ya referido se manifiesta también en los indicadores de margen bruto y margen EBIT de la Compañía, los cuales están por debajo del sector siderurgia a nivel global.

En efecto, los márgenes EBIT cayeron sustancialmente con la llegada de barras chinas, los que aún –e incluso tras la imposición de medidas antidumping fijadas en octubre de 2017– no se han logrado recuperar a los niveles existentes en el año 2011.”

La participación de las importaciones originarias de China en el consumo aparente en 2019 fue 91,8% mayor que en 2018, año en que había crecido 121,6% respecto de 2017. En el período enero-marzo 2020, la participación fue 63,8%, inferior a la del mismo período del año anterior.

El coeficiente de correlación entre el precio doméstico en dólares de las barras para bolas y los precios de importación desde China, para el período enero 2015-marzo 2020, es de 0,872. Considerando un desfase de tres meses, el coeficiente sube a 0,913.¹⁹

En el período enero-julio de 2020 se registran importaciones significativas desde Canadá, a un precio medio de US\$640/ton, valor 4,4% superior al precio medio de US\$613/ton de las importaciones originarias de China en el mismo período.

¹⁸ “En este sentido, véase Informe Económico, sección 3.1.e)”.

¹⁹ Según la denuncia, existen 3 meses de desfase para el tiempo de despacho y transporte naviero desde China hasta Chile.

El coeficiente de correlación entre el precio doméstico de las barras para bolas en dólares y el índice CRUspi desfasado en un mes, para el período enero 2015-marzo 2020, es de 0,996²⁰.

Por otra parte, la denuncia presenta la relación entre las importaciones desde China y el ratio precio de venta de CAP Acero - CRUspi como prueba de causalidad, señalando “el volumen de importaciones de barras para bolas convencionales chinas impacta negativamente al precio de CAP Acero para ese producto, medido en relación a un indicador internacional”, y agrega que “[e]n la práctica, es presumible que el principal comprador de barras para bolas en Chile negocie con CAP Acero, ocupando como referencia los precios de importaciones chinas, sin dejar a esta empresa nacional más alternativa que alinearse en precio”.

La denuncia plantea una estimación econométrica que tiene como “variable independiente el volumen en toneladas de importaciones chinas y como variable dependiente el ratio entre el precio de CAP Acero / CRUspi (precio relativo)” con datos semestrales, obteniendo “una relación lineal de pendiente negativa”. Como resultado obtiene que “la variable independiente explica más del 50% en la variación de este ratio y es estadísticamente significativa al 99%, con un R² de 0,51”. Agrega que “[e]l coeficiente estimado en este caso es de -0,025”, lo que “indica que al aumentar las importaciones, disminuye el precio relativo”.

No atribución

Según la solicitud, al evaluar el daño causado por las importaciones de barras para bolas originarias de China también debería tenerse presente otros factores de daño como las importaciones de bolas convencionales (de las cuales las barras para bolas son la principal materia prima), ya que la importación de bolas para molienda podría afectar el mercado de barras para bolas, causando un daño en el volumen de venta de este producto a la industria nacional y, por otra parte, la producción de la industria minera, en particular la del cobre.

IV. Resolución

Luego de examinar los antecedentes de que se ha dispuesto, y de acuerdo a la normativa legal vigente, la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, reunida en sesión N°427, de fecha 4 de septiembre de 2020, por unanimidad de los miembros presentes,

RESUELVE:

Iniciar una investigación por eventual dumping en los precios de importación de barras de acero para la fabricación de bolas convencionales para molienda de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7228.3000, del Sistema Armonizado Chileno.

²⁰ Sin desfasar el coeficiente es 0,948.

427-02-0920 Aprobación del acta.

El Presidente somete a la decisión de los miembros presentes la aprobación del acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros presentes deciden, por unanimidad, aprobarla sin más trámite.

Se levanta la sesión, a las 11:30 hrs.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. Sepúlveda Bravo', with a large flourish at the end.

CLAUDIO SEPÚLVEDA BRAVO
Secretario Técnico

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
Fiscal Nacional Económico
Presidente de la Comisión

Santiago, 4 de septiembre de 2020.

CUADROS

Cuadro 1
Valor Normal Reconstruido - Alternativa 1

Pais o empresa exportadora	Fecha del precio (Mes/Año)	Base de referencia (Ex-fábrica, Fob, Cif u otro)	Fuente y Ajustes	Valor normal (US\$/ton)
China	jul-19	Precio de mercado doméstico en China, base EXW China	Fuente: CAP Acero y CRU	619,0
	ago-19			636,7
	sept-19			646,9
	oct-19			659,2
	nov-19			608,3
	dic-19			
Promedio Precio doméstico, EXW China				634,0

Valor Normal Reconstruido - Alternativa 2

Pais o empresa exportadora	Fecha del precio (Mes/Año)	Base de referencia (Ex-fábrica, Fob, Cif u otro)	Fuente y Ajustes	Valor normal (US\$/ton)
China	jul-19	Precio de mercado doméstico en China, base EXW China	Fuente: CAP Acero y CRU	625,3
	ago-19			643,1
	sept-19			653,4
	oct-19			665,9
	nov-19			614,4
	dic-19			
Promedio Precio doméstico, EXW China				640,4

Fuente: Solicitud.

Cuadro 2
Precio de Exportación Reportado

Pais o empresa exportadora	Fecha del precio (Mes/Año)	Base de referencia (Ex-fábrica, Fob, Cif u otro)	Fuente y Ajustes	Precio de exportación reconstruido (US\$/ton)
China	jul-19	Precio FOB	oct-19	623,6
	ago-19		nov-19	616,9
	sept-19		dic-19	622,9
	oct-19		ene-20	541,9
	nov-19		feb-20	580,3
	dic-19		mar-20	
Promedio Precio de Exportación FOB China				597,1
(-) Fobbing				38,6
Promedio Precio de Exportación Reconstruido EXW China				558,5
(+) Flete + Seguro				36,3
(+) Fobbing				38,6
Promedio Precio de Exportación Reconstruido CIF Chile				633,4

Fuente: Solicitud

Cuadro 3

Estimación del Margen de Dumping como porcentaje del Precio CIF - Alternativa 1

Período de Referencia (mes/año)	A Valor Normal - base EXW China US\$/ton EXW	B Precio de exportación equivalente - base EXW China US\$/ton EXW	C Precio de exportación reconstruido - base CIF Chile US\$/ton CIF	(A-B)/C Margen de dumping
jul-19	619,0	585,0	659,9	5,2%
ago-19	636,7	578,3	653,2	8,9%
sept-19	646,9	584,3	659,2	9,5%
oct-19	659,2	503,3	578,2	27,0%
nov-19	608,3	541,7	616,6	10,8%
dic-19				
Promedio	634,0	558,5	633,4	11,9%

Estimación del Margen de Dumping como porcentaje del Precio CIF - Alternativa 2

Período de Referencia (mes/año)	A Valor Normal - base EXW China US\$/ton EXW	B Precio de exportación equivalente - base EXW China US\$/ton EXW	C Precio de exportación reconstruido - base CIF Chile US\$/ton CIF	(A-B)/C Margen de dumping
jul-19	625,3	585,0	659,9	6,1%
ago-19	643,1	578,3	653,2	9,9%
sept-19	653,4	584,3	659,2	10,5%
oct-19	665,9	503,3	578,2	28,1%
nov-19	614,4	541,7	616,6	11,8%
dic-19				
Promedio	640,4	558,5	633,4	12,9%

Fuente: Solicitud.

Cuadro 4

Precios de venta en Chile de barras para bolas de diámetro inferior a 4" de CAP Acero

(Variaciones porcentuales)

	En pesos	En UF	En dólares
16/15	-3,4%	-7,2%	-7,0%
17/16	16,8%	14,5%	21,9%
18/17	14,1%	11,5%	15,3%
19/18	-0,5%	-2,9%	-9,0%
ene-mar20/ene-mar19	8,2%	4,7%	-10,2%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de CAP Acero.

Cuadro 5

Cambio en los Costos del Producto Similar de la Denunciante

Concepto	2016/2015	2017/2016	2018/2017	2019/2018	Sem 2 2019 / 2018
Costo total	-8,9%	21,3%	8,8%	9,9%	14,7%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base información de CAP Acero.

Cuadro 6

Margen como % de los costos de la Denunciante

Concepto	2015	2016	2017	2018	2019	Sem 2 2019 / 2018
Margen/Costos	-2,0%	-0,1%	1,2%	6,3%	-12,9%	-19,1%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base información de CAP Acero.

Cuadro 7

Importaciones de barras para bolas grado 400, de diámetro inferior a 4,0", por país de origen (Toneladas)

MesAño	R.P.China	Canadá	Resto	Total
ene-16	-	-	-	-
feb-16	-	-	-	-
mar-16	5.498	-	-	5.498
abr-16	-	-	-	-
may-16	-	-	-	-
jun-16	-	-	-	-
jul-16	-	-	-	-
ago-16	-	-	-	-
sept-16	-	-	-	-
oct-16	-	-	-	-
nov-16	-	-	-	-
dic-16	-	-	-	-
ene-17	2.839	-	-	2.839
feb-17	-	-	-	-
mar-17	-	-	-	-
abr-17	-	-	-	-
may-17	-	-	-	-
jun-17	-	-	-	-
jul-17	-	-	-	-
ago-17	-	-	-	-
sept-17	6.556	-	-	6.556
oct-17	-	-	-	-
nov-17	3.212	-	-	3.212
dic-17	3.286	-	-	3.286
ene-18	3.104	-	-	3.104
feb-18	4.226	-	-	4.226
mar-18	-	-	-	-
abr-18	-	-	-	-
may-18	997	-	-	997
jun-18	-	-	-	-
jul-18	5.538	-	-	5.538
ago-18	207	-	-	207
sept-18	3.992	-	-	3.992
oct-18	5.375	-	-	5.375
nov-18	4.888	-	-	4.888
dic-18	4.210	-	-	4.210
ene-19	5.905	-	-	5.905
feb-19	9.029	-	-	9.029
mar-19	2.937	-	-	2.937
abr-19	2.059	-	-	2.059
may-19	-	-	-	-
jun-19	932	-	-	932
jul-19	5.762	-	-	5.762
ago-19	7.506	-	-	7.506
sept-19	-	-	-	-
oct-19	10.086	-	-	10.086
nov-19	6.416	-	-	6.416
dic-19	3.534	-	-	3.534
ene-20	-	6.065	-	6.065
feb-20	8.108	-	-	8.108
mar-20	-	-	-	-
abr-20	-	-	-	-
may-20	-	1.805	-	1.805
jun-20	-	2.104	-	2.104
jul-20	4.065	-	-	4.065
2011	5.186	23.347	140	28.672
2012	10.948	8.091	25	19.064
2013	-	-	219	219
2014	5.697	-	-	5.697
2015	35.928	-	-	35.928
2016	5.498	-	-	5.498
2017	15.893	-	-	15.893
2018	32.535	-	-	32.535
2019	54.165	-	-	54.165
Ene-Jul 2019	26.623	-	-	26.623
Ene-Jul 2020	12.173	9.973	-	22.146
Var % 2012/2011	111,1%	-65,3%	-82,3%	-33,5%
Var % 2013/2012	-100,0%	-100,0%	786,7%	-98,8%
Var % 2014/2013	-	-	-100,0%	+
Var % 2015/2014	530,6%	-	-	530,6%
Var % 2016/2015	-84,7%	-	-	-84,7%
Var % 2017/2016	189,1%	-	-	189,1%
Var % 2018/2017	104,7%	-	-	104,7%
Var % 2019/2018	66,5%	-	-	66,5%
Var % Ene-Jul 20/19	-54,3%	-	-	-16,8%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 8
**Importaciones de barras para bolas grado 400, de diámetro inferior a 4,0",
 por país de origen
 (US\$ CIF)**

MesAño	R.P.China	Canadá	Resto	Total
ene-16	-	-	-	-
feb-16	-	-	-	-
mar-16	2.353.598	-	-	2.353.598
abr-16	-	-	-	-
may-16	-	-	-	-
jun-16	-	-	-	-
jul-16	-	-	-	-
ago-16	-	-	-	-
sept-16	-	-	-	-
oct-16	-	-	-	-
nov-16	-	-	-	-
dic-16	-	-	-	-
ene-17	1.490.400	-	-	1.490.400
feb-17	-	-	-	-
mar-17	-	-	-	-
abr-17	-	-	-	-
may-17	-	-	-	-
jun-17	-	-	-	-
jul-17	-	-	-	-
ago-17	-	-	-	-
sept-17	3.952.976	-	-	3.952.976
oct-17	-	-	-	-
nov-17	1.911.591	-	-	1.911.591
dic-17	2.344.097	-	-	2.344.097
ene-18	1.974.255	-	-	1.974.255
feb-18	3.131.684	-	-	3.131.684
mar-18	-	-	-	-
abr-18	-	-	-	-
may-18	770.969	-	-	770.969
jun-18	-	-	-	-
jul-18	3.945.192	-	-	3.945.192
ago-18	155.040	-	-	155.040
sept-18	2.884.674	-	-	2.884.674
oct-18	4.046.318	-	-	4.046.318
nov-18	3.533.725	-	-	3.533.725
dic-18	3.169.806	-	-	3.169.806
ene-19	4.392.987	-	-	4.392.987
feb-19	6.797.830	-	-	6.797.830
mar-19	2.143.677	-	-	2.143.677
abr-19	1.548.631	-	-	1.548.631
may-19	-	-	-	-
jun-19	645.118	-	-	645.118
jul-19	3.969.686	-	-	3.969.686
ago-19	5.167.439	-	-	5.167.439
sept-19	-	-	-	-
oct-19	6.684.958	-	-	6.684.958
nov-19	4.199.566	-	-	4.199.566
dic-19	2.332.535	-	-	2.332.535
ene-20	-	3.814.877	-	3.814.877
feb-20	4.985.451	-	-	4.985.451
mar-20	-	-	-	-
abr-20	-	-	-	-
may-20	-	1.187.402	-	1.187.402
jun-20	-	1.384.157	-	1.384.157
jul-20	2.475.673	-	-	2.475.673
2011	5.187.332	21.249.584	107.064	26.543.980
2012	8.402.701	7.021.184	22.141	15.446.026
2013	-	-	171.090	171.090
2014	4.124.551	-	-	4.124.551
2015	21.466.558	-	-	21.466.558
2016	2.353.598	-	-	2.353.598
2017	9.699.065	-	-	9.699.065
2018	23.611.664	-	-	23.611.664
2019	37.882.428	-	-	37.882.428
Ene-Jul 2019	19.497.930	-	-	19.497.930
Ene-Jul 2020	7.461.124	6.386.436	-	13.847.559
Var % 2012/2011	62%	-67%	-79%	-42%
Var % 2013/2012	-100%	-100%	673%	-99%
Var % 2014/2013	-	-	-100%	+
Var % 2015/2014	420%	-	-	420%
Var % 2016/2015	-89%	-	-	-89%
Var % 2017/2016	312%	-	-	312%
Var % 2018/2017	143%	-	-	143%
Var % 2019/2018	60%	-	-	60%
Var % Ene-Jul 20/19	-62%	-	-	-29%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 9

**Importaciones de barras para bolas grado 400, de diámetro inferior a 4,0",
por país de origen
(US\$ CIF/Tonelada)**

MesAño	R.P.China	Canadá	Resto	Total
ene-16				
feb-16				
mar-16	428			428
abr-16				
may-16				
jun-16				
jul-16				
ago-16				
sept-16				
oct-16				
nov-16				
dic-16				
ene-17	525			525
feb-17				
mar-17				
abr-17				
may-17				
jun-17				
jul-17				
ago-17				
sept-17	603			603
oct-17				
nov-17	595			595
dic-17	713			713
ene-18	636			636
feb-18	741			741
mar-18				
abr-18				
may-18	774			774
jun-18				
jul-18	712			712
ago-18	750			750
sept-18	723			723
oct-18	753			753
nov-18	723			723
dic-18	753			753
ene-19	744			744
feb-19	753			753
mar-19	730			730
abr-19	752			752
may-19				
jun-19	692			692
jul-19	689			689
ago-19	688			688
sept-19				
oct-19	663			663
nov-19	654			654
dic-19	660			660
ene-20		629		629
feb-20	615			615
mar-20				
abr-20				
may-20		658		658
jun-20		658		658
jul-20	609			609
2011	1.000	910	766	926
2012	768	868	895	810
2013			780	780
2014	724			724
2015	597			597
2016	428			428
2017	610			610
2018	726			726
2019	699			699
Ene-Jul 2019	732			732
Ene-Jul 2020	613	640		625
Var % 2012/2011	-23%	-5%	17%	-12%
Var % 2013/2012			-13%	-4%
Var % 2014/2013				-7%
Var % 2015/2014	-17%			-17%
Var % 2016/2015	-28%			-28%
Var % 2017/2016	43%			43%
Var % 2018/2017	19%			19%
Var % 2019/2018	-4%			
Var % Ene-Jul 20/19	-16%			-15%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 10
Importaciones de barras para bolas grado 400, de diámetro inferior a 4,0", por país de origen (UF/Tonelada)

MesAño	R.P.China	Canadá	Resto	Total
ene-16				
feb-16				
mar-16	11,3			11,3
abr-16				
may-16				
jun-16				
jul-16				
ago-16				
sept-16				
oct-16				
nov-16				
dic-16				
ene-17	13,2			13,2
feb-17				
mar-17				
abr-17				
may-17				
jun-17				
jul-17				
ago-17				
sept-17	14,2			14,2
oct-17				
nov-17	14,1			14,1
dic-17	17,0			17,0
ene-18	14,4			14,4
feb-18	16,5			16,5
mar-18				
abr-18				
may-18	17,9			17,9
jun-18				
jul-18	17,1			17,1
ago-18	18,1			18,1
sept-18	18,0			18,0
oct-18	18,6			18,6
nov-18	17,8			17,8
dic-18	18,6			18,6
ene-19	18,3			18,3
feb-19	17,9			17,9
mar-19	17,7			17,7
abr-19	18,2			18,2
may-19				
jun-19	17,2			17,2
jul-19	16,9			16,9
ago-19	17,6			17,6
sept-19				
oct-19	17,0			17,0
nov-19	18,1			18,1
dic-19	18,0			18,0
ene-20		17,2		17,2
feb-20	17,2			17,2
mar-20				
abr-20				
may-20		18,8		18,8
jun-20		18,2		18,2
jul-20	16,7			16,7
2011	21,1	20,0	17,0	20,2
2012	16,1	18,7	18,8	17,2
2013	-	-	17,2	17,2
2014	17,0	-	-	17,0
2015	15,5	-	-	15,5
2016	11,3	-	-	11,3
2017	14,6	-	-	14,6
2018	17,5	-	-	17,5
2019	17,6	-	-	17,6
Ene-Jul 2019	17,8	-	-	17,8
Ene-Jul 2020	17,1	17,7	-	17,3
Var % 2012/2011	-24%	-7%	10%	-15%
Var % 2013/2012	-100%	-100%	-9%	0%
Var % 2014/2013			-100%	-1%
Var % 2015/2014	-9%			-9%
Var % 2016/2015	-27%			-27%
Var % 2017/2016	29%			29%
Var % 2018/2017	20%			20%
Var % 2019/2018	1%			
Var % Ene-Jul 20/19	-4%			-2%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 11

Relación importaciones desde China y producción CAP Acero

Período	variación puntos porcentuales
2016	-10,1
2017	2,5
2018	3,7
2019	5,9
ene-mar2020/ene-mar2019	-9,9

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de CAP Acero y el Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 12

Cambios en composición del Consumo aparente nacional de barras para bolas convencionales

(Variaciones porcentuales)

	Ventas Domésticas	Ms China	Ms Resto	Ms Total	Consumo Aparente	Vtas. Dom/ C.Apar.	Ms China/C. Apar.
Var.% 16/15	-6,3%	-84,7%		-84,7%	-16,2%	11,8%	-81,7%
Var.% 17/16	18,5%	189,1%		189,1%	22,4%	-3,2%	136,1%
Var.% 18/17	-14,1%	104,7%		104,7%	-7,6%	-7,0%	121,6%
Var.% 19/18	-24,1%	66,5%		66,5%	-13,2%	-12,6%	91,8%
Var.% ene-mar 20/19	49,5%	-54,6%		-20,7%	25,3%	19,3%	-63,8%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de CAP Acero y Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 13

CAP Acero: Variaciones en Capacidad Instalada, utilización, empleo, productividad y salarios

	Capacidad Instalada de CAP Acero ¹ (Ton)	Utilización de la Capacidad Instalada de CAP Acero (Prod. BB/Capacidad instalada) %	Producción total barras para bolas (ton)	Empleo total CAP Acero ² (nº trabajadores)	Salario Promedio ³ (\$)	Productividad ⁴ (ton anual/trabajador)
16/15	0,0%	-4,3%	-4,3%	-2,5%	0,6%	-1,8%
17/16	0,0%	24,2%	24,2%	-10,8%	-8,2%	39,2%
18/17	0,0%	11,5%	11,5%	3,3%	7,5%	8,0%
19/18	0,0%	-3,2%	-3,2%	-1,6%	7,3%	-1,6%
ene-mar20 / 2019	0,0%	4,2%		1,0%	-2,2%	3,1%

1 Capacidad instalada considera la producción de acero terminado, que se utiliza para barras para bolas y otros productos largos.

2 Incluye trabajadores contratados, excluye contratistas. Incorpora número de personas de rol superior.

3 Cálculo en base a sueldo promedio excluyendo rol superior y sin contar personal que fue ingresando desde el 2015 a la fecha.

4 Toneladas anuales por trabajador. Corresponde a producción total de barras para bolas/empleo total.

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a la Denuncia.